Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
OFPA N°
224

Autoriza Venta Programa Movilidad Habitacional

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 003743 05.08.2014

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 15 de Julio de 2014, por don **RODRIGO MAURICIO VEJAR TAPIA ,** instando por la venta de su propiedad correspondiente al departamento N° 314, del piso 3, el estacionamiento N° 21 y la bodega N° 101, ambos del segundo subterráneo , del Condominio San José [redacted], Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio D. S. N° 40 (V. y U.) de 2004.

b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que don **RODRIGO MAURICIO VEJAR TAPIA**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 40/2004 de (V. y U.).

c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

a) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Exenta Nº 1090 de 2014, que establece el orden de Subrogancia del Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 4664 de 2013, ambas de la Dirección de Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

a) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **RODRIGO MAURICIO VEJAR TAPIA,** cumple con los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de (V. y U.). La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **RODRIGO MAURICIO VEJAR TAPIA,** por un monto que no podrá ser inferior a la suma de los subsidios directo, de originación e implícito, según corresponda, el que deberá ser endosado por este al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

b) Que don **RODRIGO MAURICIO VEJAR TAPIA,** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

c) Que el Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S.40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

Autoriza Venta Programa Movilidad Habitacional

RESOLUCIÓN

1.- Autorizar a don **RODRIGO MAURICIO VEJAR TAPIA,** para vender, el inmueble de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **43848** número **66038** y de fojas **43849** numero **66039** ambos del año **2011** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **23635** número **40337** del año **2011** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFONSO DONOSO ALEMPARTE
DIRECTOR JURIDICO (S)
SERVIU METROPOLITANO

04 AGO 2014
NO AFECTA PRESUPUESTO

SPE/OSC/crv

TRANSCRIPCIÓN.
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Depto. Jurídico Camila Romero Vallejos)
- Archivo (Carp. N° 264.2014)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Interesados.

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe